

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la memoria justificativa sobre la necesidad consistente en la contratación de un servicio de alquiler de maquinaria, suministros y gestión de residuos y vista la documentación técnica aportada, se emite el siguiente,

INFORME

Primero.- Los medios necesarios para atender las averías que se presentan a lo largo de toda la red de infraestructuras que discurre por los 19 Municipios del Consorcio, dada la imprevisibilidad, magnitud y frecuencia de las incidencias, son muy insuficientes, por la tipología de la maquinaria, por sus dimensiones, por el número de equipos requeridos y por las necesidades de transporte en vehículos especiales que además requieren permisos. Por tal motivo, el servicio de abastecimiento de agua en alta a la Zona Gaditana viene contratando por el procedimiento de alquiler, maquinaria de muy diverso tipo en los diferentes municipios en los que se producen las incidencias. Así pues, la disponibilidad de maquinaria enumerada en los listados del pliego de prescripciones técnicas sería inviable para el Consorcio, no sólo por la necesidad de una inversión desproporcionada con el presupuesto, sino por las necesidades de mantenimiento que ello conlleva.

Tampoco los suministros que se pretenden y que están asociados al manejo de maquinaria, se encuentran al alcance de la institución y por tanto se plantea con este contrato que sean las máquinas alquiladas las que provean de escollera, hormigones, zahorra y materiales auxiliares necesarios para acometer los trabajos de reparación y mantenimiento.

En la plantilla del Consorcio no se dispone de los medios técnicos ni del personal necesario para atender las funciones que requiere este servicio, al tratarse del manejo de maquinaria y del suministro de materiales complementarios destinados a reparar averías o ejecutar trabajos con especializaciones singulares, el pliego contempla trabajos asociados de topografía y de coordinación de seguridad y salud de forma que las actuaciones en las que convivan personas y maquinaria dispongan de los documentos técnicos y de los informes pertinentes. Los trabajos de topografía asociados al movimiento de tierras también se incorporan al servicio para disponer en todo momento de una previsión presupuestaria que permita el control de los trabajos.

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la versatilidad y disponibilidad de los medios distribuidos por los 19 municipios que permitirán atender las incidencias con mayor margen de seguridad.

Segundo.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Jerez de la Frontera, a mayo de 2021,



Marco A. Vives Rubí
Explotación